

**ANEXO II**  
**PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**  
**EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS EN UROLOGIA**  
**HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE**

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** representado en este acto por el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N° \_\_\_\_\_ y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante “**EL HOSPITAL**”; y por la otra, el \_\_\_\_\_, C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_, representada en este acto por el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_, C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_, en adelante “**EL INSTITUTO**” conjuntamente denominados “**LAS PARTES**” se convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** **EL INSTITUTO** prestará a **EL HOSPITAL** los servicios correspondientes a la formación y especialidad de los médicos que la integran, en adelante **LOS PROFESIONALES**, a requerimiento del Departamento de Cirugía, dependiente de la Dirección Médico Asistencial - Dirección General del Hospital Regional Río Grande, y/o Dependencia que lo reemplace o se cree en el futuro con idéntico objeto. En tal sentido, **EL INSTITUTO** se obliga a asegurar como mínimo los siguientes servicios

**Actividades a desarrollar**

- 1- Atención de consultorio externo hasta 60 pacientes mensuales.
- 2- Guardia Pasiva de 24 hs en periodos de licencia del profesional de planta hasta 100 (cien) días al año.
- 3- Interconsultas por otros servicios hospitalarios hasta 10 (diez) mensual  
**CON SEGUIMIENTO DE PACIENTES POST-CIRUGIA:**
- 4- Procedimientos / cirugías de urgencia de baja complejidad hasta 15 (quince) mensuales.
- 5- Cirugía de Urgencia de alta complejidad hasta 12 anualmente.
- 6- Cirugías de Alta Complejidad Programadas –Pacientes sin Obra Social por Presupuesto hasta 30 (treinta) por todo el contrato.
- 7- Cirugías de Baja y Alta Complejidad Programadas sin límite – únicamente para Pacientes con Obra y prepagas como (Osde, Osecac, Uom, Up, Camioneros, Osprera, Atsa, Ospf (Farmacia), Assimra, Dasuten, Gerdana, Iosfa/Diba, Luz Y Fuerza, Mutual Prot. Familiar, Omint/Ostel/Ospisip, Ospatrones/Osfedecamaras, Osdipp, Osdop, Osmata, Ospecon, Osperyhra, Ospes (Est. De Serv), Ospit, Ospiv, Pasteleros, Poder Judicial, Prevencion Salud, Scis, Tv (Television), Uno/ Petroleros/ Osetya, Uta, Uteplin ) / Extranjeros convenidas con el IFU- sin cargo para el Hospital.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente Contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **EL INSTITUTO** de las modificaciones estimadas.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL**

**INSTITUTO**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Contrato.

Asimismo se detalla que todas las practicas realizadas como atención en consultorio, interconsultas, atención en urgencias, informes e imágenes de estudios realizados, partes quirúrgicos de las intervenciones y toda documentación que acredita la asistencia profesional deberán tener su correspondiente registro y evolución en las historias clínicas de los pacientes atendidos; la falta de los mismos será causal de débitos haciendo que dicha atención sea nula para su facturación. Los profesionales deberán utilizar todos los dispositivos administrativos disponibles para la correcta atención de los pacientes y poder cumplir con los requerimientos de sus respectivas obras sociales.----

**CLÁUSULA TERCERA:** El precio convenido para la prestación del servicio se establece conforme al siguiente detalle:

- Honorarios para Atención de consultorio externo hasta 60 pacientes mensuales. **PESOS** \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).
- Honorarios de Guardia Pasiva de 24 hs en periodos de licencia del profesional de planta hasta 100 (cien) días al año. Valor unitario **PESOS** \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).
- Honorarios de Interconsultas por otros servicios hospitalarios hasta 10 (diez) mensuales. **PESOS** \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).
- Honorarios de Procedimientos / cirugías de urgencia de baja complejidad hasta 15 (quince) mensuales. **PESOS** \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).
- Cirugía de Urgencia de alta complejidad hasta 12 anualmente. **PESOS** \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).

Al respecto, se deja constancia de que los montos detallados serán depositados por **EL HOSPITAL**, según los datos informados oportunamente por **EL INSTITUTO**, y que forma parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a los integrantes que correspondan y que conforman **EL INSTITUTO**. A los efectos del cumplimiento de la presente Cláusula, **EL INSTITUTO** deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo “B”, “C” o “E”, extendida a nombre de “Provincia de Tierra del Fuego AEIAS”, CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el 1° y 10° día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación, debiendo **EL HOSPITAL** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, proceder de acuerdo con la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas, y remitir a posteriori los actuados a la Dirección Administración del H.R.R.G., para la continuidad del trámite debiendo cumplir con cancelación de la misma dentro de los 30 días.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente:

- [\\_\\_\\_\\_\\_@tierradelfuego.gov.ar](mailto:_____@tierradelfuego.gov.ar)– Servicio de Cirugía dependiente de la Dirección Médica Asistencial del Hospital Regional Rio Grande y/o al Mail que en futuro se informe del reemplazo con idéntico objeto.

Factor **SERVICIOS PROFESIONALES**: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el tipo de cambio comprador que pronuncia el Banco Nación de La República Argentina. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 40%.

Factor INSUMOS MEDICOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor Apertura “Salud”, Región Patagonia que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG – INDEC). Su peso específico en el precio final es de 40%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC–Región Patagonia-NG-INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 20 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,40 * \left( \frac{TC_1}{TC_0} - 1 \right) + 0,40 * \left( \frac{IPC - SALUD_1}{IPC - SALUD_0} - 1 \right) + 0,20 * \left( \frac{IPC - NC_1}{IPC - NC_0} - 1 \right) \right\}$$

**EL INSTITUTO** no tendrá derecho a requerir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** **EL INSTITUTO** se obliga a hacer conocer a **EL HOSPITAL** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerida. **EL INSTITUTO** no tendrá derecho a recibir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio y otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, serán compartida entre **EL INSTITUTO** y **EL HOSPITAL**. **EL INSTITUTO** no podrá comunicar a persona o entidad ajena a **EL HOSPITAL**, la información no publicada o de carácter confidencial del que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución de rescisión del presente Contrato, haciéndose responsable a resolución por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL HOSPITAL**. Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia **EL INSTITUTO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL INSTITUTO** las hará saber a **EL HOSPITAL**. Asimismo **EL INSTITUTO** deberá poner en conocimiento de **EL HOSPITAL**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL INSTITUTO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL**, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** Si **EL INSTITUTO** incumple algunas de las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el mismo, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y

sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL INSTITUTO** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL INSTITUTO** podrá a su vez rescindir el Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.

Asimismo, **EL INSTITUTO** deberá constituir la respectiva GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total previsto en la Orden de Compra pertinente y bajo las pautas allí indicadas. Esta obligación podrá cumplirse por cualquiera de las formas establecidas en el punto 22 y subsiguientes – Artículo 34° del Decreto Provincial N° 674/11, o norma que en el futuro lo reemplace. La falta de integración de la garantía determinara la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente con aplicación de las sanciones de los puntos 7 al 17 de la citada norma.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción \_\_/\_\_/\_\_\_\_, por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentra vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL INSTITUTO** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en tiempo y horario acordado.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL INSTITUTO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivado de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente Contrato.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** Queda expresamente establecido que entre **EL INSTITUTO** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL INSTITUTO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** y/o **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **EL INSTITUTO**, en su carácter de responsable, debiendo presentar el seguro de responsabilidad civil profesional y accidentes personales de **LOS PROFESIONALES** a su cargo y/o asociados u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente Contrato, los mismos serán presentados con la facturación mensual.-----

**CLÁUSULA DECIMA:** El presente Contrato se regirá por las disposiciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** En caso de presentarse nuevos profesionales para formar parte del Equipo Médico **EL INSTITUTO** deberá informar tal situación a **EL HOSPITAL** con DIEZ (10) días de anticipación. Éstos deberán cumplir con la misma documentación y requisitos que le fueran requeridos oportunamente a **EL INSTITUTO** respecto de **LOS PROFESIONALES** a su cargo y/o sus asociados. La incorporación de los nuevos integrantes, quedará supeditada a la aceptación por parte de **EL HOSPITAL**, suscribiéndose el acta y/o documento legal correspondiente. Ello, en virtud de asegurar la continuidad de las prestaciones establecidas en la Cláusula PRIMERA.-----

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LAS PARTES** constituyendo domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.-----

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: EL INSTITUTO y EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por **LAS PARTES** y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ....días del mes de ..... de 2024.

\*(SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE PODRÁ SER MODIFICADO AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO ES UN PROYECTO DE CONTRATO).

**ANEXO I**

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**  
**CONFIDENCIAL**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, denominado en esta declaración **EL INSTITUTO CONTRATADO**, y en cumplimiento del objeto de la Contratación Directa N° \_\_\_\_\_/23, según Expediente MS-E-\_\_\_\_\_/2023, mediante el cual acepto el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital /Ministerio de Salud, de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.- OBJETO:** Mediante el presente acuerdo **EL INSTITUTO CONTRATADO** se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por el Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.).-----

**SEGUNDA. - EL INSTITUTO CONTRATADO** se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:

1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital /Ministerio de Salud, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones. -----

2. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.-----

3. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha Información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial.-----

**TERCERA.- VIGENCIA:** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de **EL CONTRATADO**, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada.-----

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de **EL INSTITUTO CONTRATADO**, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá **EL HOSPITAL** Ministerio de Salud, rescindir y dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a **EL INSTITUTO CONTRATADO**. -----

**CUARTA. LEGISLACION APLICABLE:** Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas.

He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha.-----

Suscrito en la ciudad de Rio Grande a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2024.-

Nombre:

DNI:

Firma: